



COLEGIO
SAUCACHE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR

83/2001

Educación Media Humanístico Científico
TERCERO Y CUARTO ENSEÑANZA MEDIA

2017-2018

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DE TERCER Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA
HUMANÍSTICO-CIENTÍFICO DEL COLEGIO SAUCACHE DE ARICA**

Decreto Exento N° 83 / 2001

FUNDAMENTACIÓN:

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Saucache, es una exigencia establecida por el Decreto Supremo 83 del 06 de marzo de 2001.

La Unidad Educativa Colegio Saucache, tiene como propósito fundamental educar a todos sus alumnos y alumnas de manera integral, considerando todos los aspectos cognitivos y valóricos importantes en el desarrollo de los educandos. Consecuentes con eso, toda evaluación que se realice en el Colegio, se hará en base a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y hábitos que presenten los alumnos y alumnas en un momento determinado de su formación.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá como finalidad obtener información válida y confiable que permita a los docentes reunir antecedentes, analizar los resultados, emitir juicios y finalmente tomar decisiones consecuentes con el real grado de aprendizaje que presentan los educandos.

La evaluación, la calificación y los criterios de promoción deberán estar al servicio de favorecer los aprendizajes de calidad.

Frente al desafío de asumir una normativa propia en relación a la evaluación, es importante que el proceso educativo se conciba como un desarrollo cualitativo. Esto significa que la evaluación sea diseñada en función del estudiante y los objetivos de aprendizaje, permitiendo obtener la información objetiva de esto, lo que implica asumir una actitud científica, aplicando los instrumentos evaluativos adecuados. En este contexto, la asesoría de la U. T. P. es de gran importancia puesto que su opinión y la de los docentes respecto a los instrumentos evaluativos que se elaboren sirven de apoyo al proceso.

NORMATIVAS BÁSICAS A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN.

El presente reglamento de evaluación, exigirá a los profesionales de la educación las siguientes acciones específicas mínimas:

- 1.- Precisar los objetivos de cada evaluación y darlos a conocer a los alumno(as).
- 2.- Especificar los criterios de evaluación que deben ser conocidos y comprendidos por los alumnos(as).
- 3.- Construir pautas evaluativas, tomando en cuenta la participación de los estudiantes
- 4.- Combinar diversos tipos de evaluación en cada asignatura, para recoger una variedad de información acerca del aprendizaje del alumno(a).

II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1º

La evaluación será entendida como un medio que está al servicio de los aprendizajes de los alumnos y alumnas del colegio. Será utilizada como un proceso que permita a los educadores formarse opiniones fundamentales acerca de los aprendizajes de sus alumnos(as), un recoger información en momentos de aprendizajes.

- a) El reglamento será dado a conocer a los Padres y Apoderados(as) en el periodo de matrículas y a los profesores(as) en reunión técnica del periodo de organización, además se revisará anualmente en cada inicio del año escolar, las adecuaciones se anotarán en un anexo.

Artículo 2º

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Saucache contiene los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones con respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as).
 - b) Formas de calificar y comunicar los resultados de los alumnos(as), padres y apoderados(as).
 - c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos(as)
 - d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos(as) que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.
- Los objetivos y los contenidos serán iguales para todo el curso, pero los procedimientos evaluativos serán diferenciados.
 - Los instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diferenciada deberán ser instrumentos técnicamente acondicionados y adecuados a las características del trastorno de aprendizaje que presente el educando.

Artículo 3º

Los alumnos(as) deberán ser evaluados en periodos semestrales en todas las asignaturas de aprendizaje, pudiendo ser eximidos sólo en el sector Idioma Extranjero, previa certificación actualizada de especialistas

- a) El presente reglamento establece que se aplicará a los educandos diferentes tipos de Evaluación, tales como:

- Diagnóstica o Inicial
- Evaluaciones de Aprendizajes (Avance del Proceso) - **Intermedia y Final – PME** , serán incorporadas en el proceso educativo como evaluaciones Sumativas.
- Sumativas
- Coevaluaciones
- Autoevaluación

Se incluyen las exposiciones y/o Disertaciones, trabajos prácticos, laboratorios salidas a terreno.

- b) En las asignaturas que integran el Plan de Estudio, el profesor(a) deberá colocar como mínimo en el semestre las calificaciones que se indican:

- Con 2 horas semanales 4 calificaciones.
- Con 3 horas semanales 4 calificaciones.
- Con 4 horas semanales 5 calificaciones.
- Con 5 horas semanales 5 calificaciones.
- Con 6 horas o más deben de tener mínimo 6 calificaciones

c) Según calendario de Evaluaciones, podrán rendir en el mismo día dos evaluaciones sumativas escritas de cualquier asignatura del plan, independiente de evaluaciones sumativas por exposiciones, trabajos prácticos, laboratorios, salidas a terreno entre otras.

Artículo 4°

Los alumnos(as) desarrollarán Talleres de Libre disposición (JEC) que tienen como finalidad complementar su proceso educativo.

Estos talleres se evaluarán con nota de 1.0 a 7.0, y dichas calificaciones no incidirán en la promoción del alumno(a). Para validar el promedio semestral del taller será incorporada como una nota parcial a la asignatura del Plan Común, el que será determinado por U.T.P.)

Artículo 5°.

Los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada en forma temporal o permanente según la causa que la fundamente la cual deberá ser refrendada por el Apoderado(a) en UTP con Informe psicológico, Psicopedagógico y/o Neurológico actualizado (validez de un año desde cuando fue emitida el informe) de un especialista.

Se entenderá por evaluaciones diferenciada aquella que permita atender a la diversidad de problemas específicos de aprendizaje que presentan los alumnos(as). El educador en base a los objetivos educativos propuestos, debiera proponer aquella estrategia evaluativa que mejor permita responder a las necesidades de los estudiantes. Los alumnos(as) contarán con la asistencia técnica de un Equipo Multidisciplinario (en los niveles que correspondan)

Estrategias tales como:

- a) Los procedimientos o instrumentos de evaluación serán con un grado diferente de dificultad.
- b) Modificar el tiempo previsto para el logro de objetivos y / o contenido
- c) Priorizar ciertos objetivos y contenidos.
- d) Proponer actividades pedagógicas alternativas por un profesional del área.
- e) Al momento de corregir los instrumentos de evaluación se tendrán como base un esquema referido a criterios, como el progreso evidenciado por el alumno(a), a partir de una situación inicial, como la comparación consigo mismo y no con el grupo curso.

Artículo 6°

Al término del año electivo los alumnos y alumnas de 3° año Medio deberán rendir Exámenes Finales en las siguientes asignaturas de aprendizajes

Lenguaje y Comunicación

Inglés

Matemática

Ciencias Naturales / Biología

Física

Química.

Historia y Geografía

Al término del año electivo los alumnos y alumnas de 3° año Medio TP, deberán rendir Exámenes Finales en las siguientes asignaturas de aprendizajes

Lenguaje y Comunicación

Inglés

Matemática

Historia y Geografía

Todas las Asignaturas de Especialidades

Serán eximidos de esta situación los alumnos(as) HC - TP, cuyo promedio final sea igual o superior a 5.5 (cinco, cinco).

- En caso de ausencia del alumno(a) al o los exámenes, esta debe estar debidamente justificada con un documento que lo acredite, en caso de que esto no suceda se considerara sólo como inasistencia voluntaria y será evaluado con la calificación 1.0 (Uno, Cero)

- En caso de que la ausencia este debidamente justificada será el consejo de profesores, el profesor(a) de asignatura y la dirección del establecimiento quienes decidan la situación final del alumno(a)

Artículo 7°

Al término del año electivo los alumnos y alumnas de 4° Año Medio, **NO** deberán rendir Exámenes finales anuales. Las calificaciones finales de los alumnos(as) corresponderán al promedio de los dos semestres con aproximación respectivamente,

LOS CONTENIDOS Y EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES:

- En los exámenes serán evaluados los contenidos más relevantes para la asignatura de aprendizaje estudiados durante todo el periodo escolar anual y revisados dos semanas antes de la fecha del examen.
- Las calificaciones finales de los alumno(as) de 3° Medio corresponderá al promedio de los dos semestres con aproximación, los que tendrán una ponderación del 80%, el 20% restante lo constituirá la nota del examen

DE LA COMISIÓN

La comisión que estará presente en el momento de tomar el examen estará formada por:

- Profesor(a) de la asignatura u otro que designe la Jefatura Técnica Pedagógica

III.- DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 8°

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos(as) en cada uno de las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio, se anotan en una escala numérica del 1 al 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será un 4.0 (cuatro, cero décima.)

- a) Toda calificación será producto de aprendizajes directos y objetivos obtenidos por los alumnos(as). No se aceptan ninguna calificación que sea producto de comportamiento inadecuado, inasistencia o irresponsabilidad.
 - b) Mensualmente los Padres y Apoderados(as) recibirán un informe de las calificaciones parciales obtenidas por sus hijos (as).
 - c) Las calificación 3,9 -3,8 atendiendo el carácter edumétrico de la evaluación se revisará siempre que incida en la promoción y repitencia del alumno(a). El profesor(a) en conjunto con UTP, determinaran el Instrumento Evaluativo a aplicar.
 - d) Se aproximarán los promedios del 1° Semestre, 2° Semestre, Final y General
 - e) Los(as) alumnos(as) que por razones justificadas no se presentaran a pruebas oportunamente calendarizadas.
- El mismo día de la prueba: el apoderado(a) deberá justificar personalmente y se aplicará la prueba al día siguiente por un docente del establecimiento.

- Si llega atrasado a la prueba, rinde la evaluación en el tiempo que resta de la hora de clases.
 - Si inasiste a la prueba y el apoderado(a) no justifica, será motivo de la realización de una Prueba Alternativa con un 80% de exigencia en el contenido.
 - Se aplicará el 80% de exigencia a cada estudiante que no respete las fechas de evaluaciones recalendariadas por UTP.
 - Todo estudiante que tenga recalendarización de evaluaciones, deberá aplicarse un instrumento distinto abordando los mismos contenidos de la evaluación grupal
 - Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida; si el alumno(a) no se presentara será evaluado con la nota mínima, uno (1.0).
 - Por varios días: El apoderado(a) deberá presentar certificado médico a U.T.P., quién le entregará el nuevo calendario de evaluación.
 -
 - En caso de actitud fraudulenta durante el desarrollo de una evaluación, dará pie para que el profesor(a) retire la prueba y aplique una medida acordada con U.T.P.
 - La decisión tomada por el profesor(a) y U.T.P. será consignada en la hoja de vida del alumno(a)
- f) Frente a un trabajo en grupo o individual, donde el alumno(a) tenga que entregar un trabajo, informe escrito, mural, plástico, etc. dándole la fecha a entregar y no lo hiciera sin justificación alguna (inasistencia justificada con certificado médico), debe hacer entrega de este a la siguiente clase, siendo calificado con escala del 1,0 al 4,0, siendo esta la única y última oportunidad. En caso de inasistencia, el alumno (a) debe hacer llegar sus trabajos durante la jornada a U.T.P. En caso de licencia médica sus trabajos deben ser entregados al reintegro del alumno(a).
- g) Frente a disertaciones: previa a la actividad se hará entrega de pauta de evaluación, la cual evaluará en el aspecto valórico (asistencia, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y restante el aspecto cognitivo (conocimientos, contenido, material de apoyo, etc.)
- Si inasiste a una disertación con justificación del apoderado(a), realizará su disertación en la clase siguiente con una exigencia estipulada por él o la docente, comunicada debidamente al alumno(a)
 - Si no justifica el apoderado(a), el alumno(a) realizará la disertación en la clase siguiente con un % de exigencia también acordada por el profesor(a), comunicada debidamente al alumno(a)
- h) Frente a un Laboratorio: Si inasiste previa justificación del apoderado(a) el alumno(a) se someterá a una evaluación escrita u oral referida a la actividad práctica.
- i) Los alumnos y alumnas que representen al colegio en actividades culturales y/o deportivas a nivel regional y/o nacional se les harán una calendarización de sus procesos evaluativos en fechas acordadas por ellos y encargada de evaluación.
- j) En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya.
- k) Todo alumno(a) que vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, se le procederá a retirar el instrumento de evaluación, y será calificado con nota 1.0.-
- Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
 - Recibir información por parte de otro compañero(a).
 - Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a)
 - Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
 - Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
 - Si el alumno(a) no es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero el profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo, el cual elimina al anterior.
 - Si el alumno(a) se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco habiéndole advertido reiteradas veces las consecuencias de ello será evaluado con nota 1.0
 - Si el alumno(a) se negara a entregar el instrumento evaluativo, advirtiéndole la consecuencia de ello será evaluado con nota uno (1,0).
 - Toda conducta inapropiada se registrará en el Libro de Anotaciones (Hoja de vida del estu-

diante)

- Quedará prohibido el uso de celular en toda evaluación Sumativa.

Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello:

- Sólo se escribe en él, lo solicitado por el profesor(a).
- No deben ser destruidos frente al profesor(a) o durante el desarrollo de la clase, lo cual impedirá una rectificación en la evaluación.
- El alumno(a) que sea sorprendido ayudando a algún compañero(a) durante un procedimiento evaluativo (soplar) se le retirara la prueba y podrá aspirar a una nota máxima de **4.0**

Artículo 9 °

Las calificaciones reprobatorias, (nota inferior a 4,0) al inicio del año en los diagnóstico y a lo largo del período escolar serán motivo de un reforzamiento obligatorio para el/la estudiante, con el fin de optimizar la calidad de sus aprendizajes.

Reforzamientos serán evaluados, evaluación ponderada será aplicada solamente a los estudiantes que presenten el 80% de asistencia como mínimo en los reforzamientos.

Artículo 10°

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo y Social del Alumno(a), el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados, junto con el informe de calificaciones semestrales.

Siempre	S
Generalmente	G
A veces	A/V
Nunca	N
No Observado	N/O

Artículo 11°

La calificación obtenida por los alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción y se utilizará la siguiente escala conceptual para su evaluación:

Muy Bueno	(MB)
Bueno	(B)
Suficiente	(S)
Insuficiente	(I)

IV.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 12°

Para los efectos de la promoción escolar, las notas deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo en todas las asignaturas la calificación mínima de aprobación final nota 4.0

Artículo 13°

Para la Promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° Año de Enseñanza Media Humanístico-Científica, se considerará, conjuntamente el logro de los objetivos de todas las asignaturas del plan de estudio del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

Artículo 14°

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 15°

LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos, los alumnos(as) de 3° y 4° Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio
- b) Serán promovidos, los alumnos(as) que no hubiesen aprobado una asignatura de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubiesen aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de promedio sea igual o superior a nota 5,0. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3° y 4° Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.
- d) No serán promovidos los alumnos(as) que hubiesen reprobado tres o más asignaturas de aprendizaje.
- e) De la Prueba Especial

Los alumnos(as) que reprobren dos asignaturas, con promedio final 3.9 o 3.8 y obtengan un promedio general inferior a 5.0, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial en uno de las asignaturas con promedio insuficiente, optando a una nota máxima de aprobación 4.0. El alumno que no aprobara la Prueba Especial, mantendrá el promedio anterior. Estas acciones se registrarán en el libro de clases

- f) Los alumnos(as) podrán eximirse de una asignatura previo informe del especialista.

V.- RESPECTO A LA ASISTENCIA:

Artículo 16°

Para ser promovido el alumno(a) debe asistir a lo menos el 85% de las clases estipuladas en el calendario Escolar Anual. No obstante por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Situaciones a considerar

- a) Servicio Militar
- b) Embarazo
- c) Certámenes Nacionales e internacionales en área de Deporte, Literatura, las ciencias y las Artes
- d) Becas al extranjero u otras similares

El Director, previa consulta al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos en casos especiales de asistencia

Artículo 17°

El Director del establecimiento educacional con él o los profesores respectivos, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media.

Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 18°

Todas las situaciones de evaluaciones de los alumnos(as) de 3° y 4° año Medio, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 19°

La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 20°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje, la situación final de los alumnos (as) y RUN de cada uno de ellos

Artículo 21°

Al término del año Escolar se hará el traspaso del registro de calificaciones del colegio al sistema SIGE Nacional

Artículo 22°

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación Arica y Parinacota.

VI.- DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 23°

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año Medio Modalidad Humanístico-Científico o Técnico Profesional.
Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Es importante destacar que el Colegio Saucache aplicará los Planes y Programas elaborados por el Ministerio de Educación.

DIRECCIÓN
Colegio Saucache
Arica